



# ACUERDO # 00001889

## LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992 y los artículos 1, 3, 6, 7 incisos ch), d), g) y h), 8, 9 incisos a) y d), 21 y 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993.

### CONSIDERANDO

1. Que la Defensoría de los Habitantes tiene la responsabilidad de velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a los mandatos de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales asumidos por el país, además de la labor de educación y divulgación en materia de derechos e intereses de los habitantes.
2. Que para el eficiente cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Institución, el o la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de definir y dictar las estrategias, lineamientos de políticas y acciones necesarias de coordinación interna que posibiliten la consecución de los objetivos institucionales.
3. Que para el fortalecimiento de sus funciones en materia de derechos humanos, la Defensoría de los Habitantes considera de especial importancia fomentar, sensibilizar, capacitar y promover en el ámbito interno de la gestión institucional así como externamente, a través de sus múltiples actividades de defensa y promoción, principios esenciales del Estado Social de Derecho, entre éstos, el de transparencia, cuya vigencia es el resultado de buenas prácticas en acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana y probidad en la gestión administrativa del sector público.
4. Que para la Defensoría de los Habitantes posicionar el tema de la transparencia en la gestión pública, constituye una herramienta estratégica de prevención en la lucha contra la corrupción.
5. Que todo esfuerzo de la Defensoría de los Habitantes en este tema, es congruente con la incorporación de Costa Rica en enero de 2012 en la iniciativa multilateral "Alianza para el Gobierno Abierto", cuyo propósito es que los países miembros establezcan compromisos concretos justamente en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética en la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana e innovación, a través de las tecnologías de la información y comunicación.
6. Que con el propósito de asegurar un proceso exitoso de diseño, ejecución, seguimiento y verificación de acciones en este tema, resulta fundamental disponer la conformación formal de una Comisión Institucional de Transparencia, con representación de todas aquellas

unidades de la organización administrativa responsables directas o involucradas en las tareas y acciones que integran este proceso de trabajo.

**Por Tanto,**

**Acuerda**

**Primero.-** Crear una Comisión Institucional de Transparencia, como instancia encargada de proponer acciones al o la Defensora de los Habitantes y dar seguimiento a la ejecución de los ejes de trabajo que integran el tema de transparencia.

**Segundo.-** La Comisión tendrá a cargo las siguientes responsabilidades:

1. Establecer enlaces de cooperación nacional e internacional.
2. Fortalecer la Red de Transparencia Interinstitucional.
3. Coordinar y apoyar los esfuerzos que emprendan los órganos y entes públicos relacionados con el tema.
4. Brindar asesoría jurídica en toda iniciativa de formulación legislativa o normativa interna en la materia así como en los procesos de coordinación interinstitucional en los que participe la Defensoría de los Habitantes en el tema de transparencia.
5. Buscar el apoyo de entidades estatales e internacionales para procesos de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, participación ciudadana y probidad en la gestión administrativa.
6. Instaurar y dar seguimiento al Índice de Transparencia, como complemento a la RIT y a la legislación relacionada con el tema.
7. Comunicar a la opinión pública los avances progresivos que se vayan alcanzando dentro de esta iniciativa.
8. Cualquier otra acción que se considere oportuna en esta materia.

**Tercero.-** Integrar la Comisión Institucional de Transparencia con las siguientes unidades administrativas y funcionarios responsables:

- La Defensora o el Defensor de los Habitantes, quien asumirá la dirección, la que podrá delegar extraordinariamente, en el Defensor o la Defensora Adjunto/a.
- Dos funcionarios de la Dirección de Control de Gestión Administrativa, quienes tendrán la coordinación y la secretaría técnica.
- La Dirección de Planificación.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos.
- El Jefe del Departamento de Prensa.
- La Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Notifíquese y Ejecútese. Dado en San José, a las nueve horas del veintitrés de enero de dos mil quince.- **Montserrat Solano Carboni. Defensora de los Habitantes de la República.**

*Montserrat Solano Carboni*

